

Biblioteca Nacional.

PERIODICO OFICIAL

México.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXVI.

OCTUBRE 28 DE 1903.

NUM. 80.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

EXAMENES.

A continuación damos á conocer la lista de fechas en que se verificarán los exámenes correspondientes al período ordinario de 1903, que comenzará el día 3 del mes de Noviembre próximo en el Instituto Científico y Literario.

Martes 3.—En la mañana: Aritmética Razonada, Primer año de Teneduría de libros.—En la tarde: Aritmética Razonada, primer año de Teneduría de libros, primer año de Telegrafía teórico-práctica y Botánica.

Miércoles 4.—En la mañana: Aritmética Razonada, primer curso de Matemáticas, primer año de Teneduría de Libros, segundo año de Teneduría de Libros.—En la tarde: Primer curso de Matemáticas, segundo curso de Lengua Nacional, segundo año de Teneduría de Libros y Botánica.

Jueves 5.—En la mañana: Primer curso de Matemáticas.—En la tarde: Primero y segundo cursos de Dibujo á mano libre, segundo curso de Matemáticas, segundo curso de Lengua Nacional y Botánica.

Viernes 6.—En la mañana: Segundo curso de Matemáticas, Topografía é Hidrografía.—En la tarde: Primer curso de Francés, tercer curso de Lengua Nacional, cuarto curso de Lengua Nacional, Física, Elementos de Meteorología y Climatología, Elementos de Anatomía, y Fisiología humana y de Zoología.

Sábado 7.—En la mañana: Segundo curso de Matemáticas.—En la tarde: Primer curso de Francés, cuarto curso de Lengua Nacional, Física, Elementos de Meteorología y Climatología, Raíces Griegas, Elementos de Anatomía y Fisiología humana y de Zoología.

Lunes 9.—En la mañana: Primer curso de Francés, cuarto curso de Dibujo á mano libre.—En la tarde: Mecanografía, cuarto curso de Lengua Nacional, segundo curso de Inglés. Elementos de Anatomía y Fisiología humana y de Zoología.

Martes 10.—En la tarde: Mecanografía, segundo curso de Inglés Elementos de Mecánica y Cosmografía, Literatura General.

Miércoles 11.—En la tarde: Primer año de Taquigrafía, segundo curso de Inglés, Elementos de Mecánica y Cosmografía, Literatura General.

Jueves 12.—En la mañana: Elementos de Mineralogía y Geología.—En la tarde: Primer año de Taquigrafía, segundo año de Taquigrafía, segundo curso de Inglés, Literatura General.

Viernes 13.—En la mañana: Elementos de Mineralogía y Geología.—En la tarde: Segundo año de Taquigrafía, segundo curso de Inglés, Literatura Española y Patria.

Sábado 14.—En la mañana: Dibujo Topográfico, Elementos de Dibujo Topográfico.—En la tarde: Segundo curso de Inglés, Tercer curso de Inglés, Geografía General, Literatura Española y Patria.

Lunes 16.—En la mañana: Química.—En la tarde: Tercer curso de Inglés, Geografía General, Literatura Española y Patria.

Martes 17.—En la mañana: Química.—En la tarde: Tercer curso de Inglés, Geografía Americana y Patria, Literatura Española y Patria.

Miércoles 18.—En la tarde: Tercer curso de Inglés, cuarto curso de Inglés, Geografía Americana y Patria.

Jueves 19.—En la tarde: Cuarto curso de Inglés, Geografía Americana y Patria, Psicología y Lógica.

Viernes 20.—En la tarde: Cuarto curso de Inglés, Psicología y Lógica, Geometría Descriptiva.

Sábado 21.—En la tarde: Segundo curso de Francés, Psicología y Lógica.

Lunes 23.—En la tarde: Segundo curso de Francés, Sociología y Moral.

Martes 24.—En la tarde: Sociología y Moral.

Miércoles 25.—En la tarde: Historia General, Sociología y Moral.

Jueves 26.—En la tarde: Historia General.

Viernes 27.—En la tarde: Historia Patria.

Sábado 28.—En la tarde: Historia Patria.

Lunes 30.—En la tarde: Historia Patria, Matemáticas Superiores.

Pachuca, 26 de Octubre de 1903.—El Director, V^o B^o, Joaquín González.—El Secretario, Antonio Pérez Ramírez.

ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz, hectólitro, \$4.00 cs., frijol, hectólitro, \$10.00 cs., cebada, hectólitro, \$3.50 cs., garbanzo, hectólitro, \$6.50 cs., harina, kilo, \$0.20 cs., café en grano, kilo \$0.56 cs., piloncillo, kilo, \$0.7 cs., arroz, kilo, \$0.32 cs., manteca, kilo, \$0.50 cs., sebo, kilo, \$0.36 cs., sal, kilo, \$0.9 cs., carne de res, kilo, \$0.44 cs., carne de carnero, kilo, \$0.32 cs., carne de cerdo, kilo, \$0.32 cs., jabón, kilo, \$0.40 cs., chile ancho, kilo, \$0.62 cs., chile pasilla, kilo, \$0.50 cs., chile mulato, kilo, \$0.50 cs., chilpotle, kilo, \$0.75 cs.

Gobierno General.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2.ª.—Número 13,662.

Habiéndose notado un error de omisión en la copia del convenio que esta Secretaría celebró en 23 de Marzo último con el Representante de la Empresa del Ferrocarril de Hidalgo, referente al pago de la subvención que tiene asignada conforme al artículo 19 de la concesión de 2 de Febrero de 1878, convenio que fué publicado en el "Diario Oficial" núm. 76, correspondiente al 30 de dicho mes de Marzo, y hecha la corrección, esta

Secretaría ha acordado se publique nuevamente el referido convenio, á cuyo efecto le remito á vd. una copia, para que sirva mandar se publique en el próximo número del citado "Diario Oficial."

México, Mayo 30 de 1903.—*Fernández*.—Al Redactor en Jefe del "Diario Oficial."—Presente.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 2.^a

Considerando que es conveniente uniformar el modo de pago de las subvenciones otorgadas á los ferrocarriles, de manera que dichas subvenciones sean satisfechas, sin excepción en bonos de la Deuda Pública, el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Gabriel Mancera, Representante de la Empresa del Ferrocarril de Hidalgo, con fundamento de lo establecido en el artículo 2º de la concesión relativa á dicho ferrocarril, fecha 2 de Febrero de 1878, han convenido en lo siguiente:

La subvención de ocho mil pesos que según el art. 19 de la concesión, fecha 2 de Febrero de 1878, relativa al Ferrocarril de Hidalgo, debe pagarse en efectivo, será pagada en bonos de la Deuda Interior Amortizable, creados por decreto de 6 de Septiembre de 1894, á razón de ocho mil doscientos cincuenta pesos por cada kilómetro, y los bonos serán entregados á la Empresa, por su valor nominal.

Al entregarse á la Empresa los bonos, se separarán y cancelarán todos los cupones vencidos hasta la fecha de la entrega, así como el cupón corriente.

El Ejecutivo tiene el derecho, que ejercerá por conducto de la Secretaría de Hacienda, de recoger dentro de las veinticuatro horas de su emisión, los bonos del 5 por ciento que devengue la Empresa por subvención, mediante el pago en efectivo del ochenta por ciento de su valor nominal.

El Gobierno se reserva la facultad para que llegado el caso de que se resolviera en lo sucesivo á no emitir más bonos de la Deuda Interior Amortizable, se pague la subvención convenida, en igual cantidad de otros bonos que devenguen también el cinco por ciento de interés, pero que no pertenezcan á serie alguna de la mencionada Deuda Amortizable.

Se entiende que esta subvención, sólo se dará por la línea de las inmediaciones de Santiago á las de Tuxpam, en una extensión de doscientos sesenta y cinco kilómetros, aun cuando la línea resultare de mayor longitud. Si la distancia fuere menor de los repetidos doscientos sesenta y cinco kilómetros, el Gobierno no estará obligado á abonar la subvención por los kilómetros que resulten de diferencia.

México, Marzo veintitrés de mil novecientos tres.—*Leandro Fernández*.—Rúbrica.—*Gabriel Mancera*.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 30 de 1903.—*E. Velasco*, Jefe de la Sección.

CONTRATO

Celebrado entre el C. Ingeniero Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos, y los Señores Antonio Basagoiti, César Castro y Luis Barroso Arias, para el establecimiento de dos líneas de vapores entre puertos del Golfo de México, Mar Caribe y puertos de Centro y Sud América.

(CONCLUYE.)

Asimismo, el Gobierno tendrá derecho de hacer transportar en cada viaje de los vapores de la Empresa, hasta diez toneladas métricas de carga que sean remitidas por el mismo Gobierno, del exterior y para él, ó entre puertos mexicanos; computándose dichas diez toneladas á razón de 2,204, libras inglesas,

por cada mil kilos, cuando se tome por base el peso de la mercancía ó bien á razón de cuarenta pies cúbicos ingleses por tonelada, cuando se tome por base el volumen de las mismas.

Al carbón de piedra se darán cuarenta y cuatro pies cúbicos por tonelada.

Si la carga remitida por el Gobierno excediere de las diez toneladas métricas, el flete sobre el exceso será cobrado á la Secretaría que lo hubiere causado, de acuerdo con las tarifas que tuviere vigentes la Empresa. En lo que respecta á la línea de Veracruz á Bahía de la Ascensión y Xcalak, los fletes serán 30 p. ¢ menos que los que al público se cobren; pero en ningún caso excederá de \$ 14 la tonelada.

Art. 12. Para los efectos del artículo anterior, la Empresa someterá al estudio y aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sus tarifas, antes de ponerlas en vigor.

Art. 13. En atención á que las líneas de vapores de la Compañía están destinadas á establecer un servicio rápido en el Territorio de Quintana Roo y abrir el comercio con los puertos de Centro y Sud América, la Compañía gozará de las siguientes subvenciones:

El Gobierno mexicano pagará á la Compañía por cada viaje redondo que haga la línea de vapores de Veracruz á la Ascensión y Xcalak, (\$ 2,000), dos mil pesos; y por cada viaje redondo que hagan los vapores de la línea de Veracruz á Venezuela \$ 8,500, ocho mil quinientos pesos.

Art. 14. La Compañía podrá reparar su vapores en los arsenales que el Gobierno tenga en los puertos del Golfo de México, por su justo precio, pero con preferencia á cualquiera otro buque mercante.

Art. 15. La Empresa deberá tener en cada vapor, á disposición de los pasajeros embarcados en puertos mexicanos, un registro para que formulen las quejas que tuvieran por mal servicio, ó abuso de los empleados de la Compañía.

Art. 16. Para los efectos de este Contrato, las personas que forman la Compañía concesionaria, serán consideradas como mexicanas y, en consecuencia, no podrán alegar derecho alguno de extranjería, ni invocar otras leyes que las vigentes en el país, ni ocurrir á otros tribunales que á los competentes de la República.

Art. 17. La Compañía conservará siempre un representante en esta Capital, ampliamente autorizado para entenderse con el Gobierno mexicano en todo lo relativo á este Contrato.

Art. 18. Los vapores de la Compañía permanecerán en los puertos el tiempo necesario para la carga y descarga de las mercancías y para el despacho del servicio postal, sin que exceda de seis horas, después de terminar sus operaciones.

Art. 19. La obligación de permanecer en los puertos el tiempo de que habla el artículo anterior, no cesará aunque por causa de temporal ú otra causa mayor ó caso fortuito, fuese imposible comunicar con tierra y verificar la carga y descarga, salvo en el caso de que por permanecer frente al puerto corran los vapores peligro de perderse.

Art. 20. Salvas las excepciones contenidas en este contrato, los vapores de la Compañía quedarán sujetos á todas las leyes y disposiciones vigentes sobre tráfico marítimo de los puertos mexicanos ya sea de altura ó de cabotaje, según el caso, así como á las prevenciones sanitarias.

Art. 21. Este contrato durará diez años contados á partir de la fecha de su promulgación y se entenderá prorrogado por iguales periodos de tiempo si no se denuncia seis meses antes de su expiración por algunas de las partes contratantes.

Art. 22. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que la Empresa contrae por el presente contrato, queda constituido en la Tesorería General de la Federación, un depósito de (\$ 10,000), diez mil pesos en bonos de la Deuda Pública Consolidada, los que perderá en favor del Gobierno en caso de caducidad.

Art. 23. Este contrato caducará:

I. Por no establecer el servicio del Golfo y del Atlántico dentro un año contado desde la fecha de la promulgación de este contrato.

II. Por suspender el tráfico por más de tres meses consecutivos, sin causa justificada y aceptada por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

III. Por traspasar la presente concesión á un Gobierno extranjero ó admitirlo como socio.

IV. Por traspasar este contrato á alguna Compañía ó particular, sin consentimiento previo de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

V. La caducidad será declarada administrativamente por el Ejecutivo Federal.

Art. 24. Para los efectos de la subvención de que habla este contrato, se someterá á la aprobación del Congreso de la Unión.

Art. 25. Las estampillas para legalizar este contrato serán ministradas por la Compañía concesionaria.

México, Mayo 23 de 1903.—*Leandro Fernández.*—Antonio Basagoiti, p. p., *M. Romero Gavito.*—*César Castro.*—*Luis Barroso Arias.*—Rúbricas.

Es copia. México, Junio 9 de 1903.—Por ausencia del señor Subsecretario, el Jefe de la Sección, *L. Zalazar.*

Seccion de Avisos.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el Sr. Guillermo Parra, pidiendo concesión para aprovechar aguas del río de San Juan del Río, entre los Estados de Hidalgo y Querétaro, la cual, de conformidad con la ley de la materia se manda publicar por tres veces para que las personas que se creen con derecho se presenten á alegarlo, en el término de un mes contado desde la fecha de la primera publicación.

Estampillas por valor de dos pesos, debidamente canceladas.

Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Fomento.—Guillermo Parra ante Ud. respetuosamente expongo: que soy copropietario de la Hacienda denominada "Algibes" situada en los límites de los Estados de Hidalgo y Querétaro en el Distrito de Huichápan del primero y de Caderayta el segundo.—Por dicha hacienda pasa el río conocido con el nombre de San Juan del Río, que sirve de límite á los dos Estados mencionados.—Deseando aprovechar las aguas de dicho río en riegos y como fuerza motriz: haciendo uso del derecho que me concede la ley de 6 de Junio de 1894 vengo á solicitar que se me conceda el aprovechamiento de las aguas que corren por la referida hacienda protestando sujetarme á las condiciones que prescribe el artículo segundo de dicha ley y suplicando respetuosamente á esa Secretaría que se sirva concederme las franquicias y exenciones á que se contrae el artículo tercero de esa misma disposición.—Por lo expuesto.—A Ud. suplico que se sirva acordar de conformidad á lo que solicito protestándole mis seguridades de mi más alta consideración y respeto.—México, Agosto 12 de 1903.—*G. Parra.* Rúbrica.—Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Fomento.—Guillermo Parra, ante Ud. respetuosamente expongo: que cumpliendo con el acuerdo que recayó á mi escrito de fecha 12 de Agosto último en el que solicitaba, como copropietario de la Hacienda de Algibes, el aprovechamiento de las aguas del río de San Juan del Río para emplearlas en riegos y como fuerza motriz; tengo la honra de acompañar un plano de una fracción de dicha Hacienda en la parte que pertenece al Estado de Hidalgo.—Por dicho plano se comprueba que la parte del río que deseo aprovechar se extiende desde la desembocadura del arroyo conocido con el nombre de Mezquite Blanco en el río de San Juan, hasta el punto denominado Adjuntas del Infiernillo.—Protestando cumplir con los demás requisitos que exige la ley de 6 de Junio de 1894.—A Ud. suplico que se sirva ordenar que se hagan las publicaciones que ordena el artículo 2 de dicha ley.—Protesto á Ud. mi respeto.—México, Octubre 2 de 1903.—*G. Parra.*—Rúbrica.—Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Fomento.—Guillermo Parra ante Ud. respetuosamente expongo:—Que ha sido en mi poder la atenta comunicación.—Sección 5ª núm. 2039, que con fecha 8 del corriente se ha servido dirigirme á fin de que informe á esa Secretaría qué cantidad de agua del río de San Juan del Río deseo aprovechar, por segundo, para riego y cual para fuerza motriz.—En contestación

tengo la honra de informar á esa Secretaría que para irrigar mis terrenos deseo aprovechar doscientos litros por segundo y como fuerza motriz cuatrocientos diez y seis litros por segundo.—Protesto á Ud. mi respeto.—México, Octubre 10 de 1903.—*G. Parra.*—Rúbrica.—Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Fomento.—Guillermo Parra ante Ud. respetuosamente expongo: que por una equivocación manifesté en mi escrito de fecha 10 del corriente, que la cantidad de agua que deseaba aprovechar del río de San Juan del Río que corre por la hacienda de mi propiedad denominada "Algibes" era doscientos litros por segundo para fuerza motriz y cuatrocientos diez y siete para irrigación.—Con el objeto de subsanar dicha equivocación vengo por medio del presente á ratificar dicha solicitud en el sentido de que la cantidad de agua que del mencionado río deseo aprovechar por segundo, para fuerza motriz es la de dos mil litros y para irrigación quinientos litros por segundo.—En vista de esta ratificación.—A Ud. suplico que se sirva ordenar que las publicaciones de ley se hagan en el sentido que he indicado y en su oportunidad concederme el aprovechamiento de la nueva cantidad de agua que en el presente curso solicito.—Protesto á Ud. mi respeto.—México, Octubre 16 de 1903.—*G. Parra.*—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 20 de 1903.—*A. Aldasoro.* 28-12-28

Recibido, Octubre 27 de 1903.—*Quiroz.*

NO SERA UD. ENGAÑADO.

Que siempre hay fullerias y fraudes en abundancia, es cosa que todo el mundo sabe; pero rara vez ó nunca se encuentra que una importante casa comercial los cometa, sea cual fuere la clase de su giro. No puede haber éxito permanente de alguna clase, cuando esté basado en la mala fé ó engaño. Esto nunca se ha visto ni se verá. Los que intenten los fraudes, son sencillamente tontos y pronto sufren el castigo que se merecen. Sin embargo, hay muchas personas que temen comprar ciertos artículos anunciados por temor de ser embaucados y engañados; especialmente se resisten á dar confianza á las manifestaciones que se publican sobre los méritos de ciertas medicinas. El muy eficaz remedio, conocido bajo el nombre de

PREPARACION DE WAMPOLE

es un artículo que se puede comprar con tanta seguridad y garantía como la harina, artefactos de seda ó algodón, siempre que procedan de una fábrica con reconocida reputación. No nos convendría exagerar de manera alguna sus buenas cualidades ó representarla como con las que no le correspondan; pero tampoco necesitamos de tal ardid. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabo de Hipofositos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre, y cuan valiosa debo ser tal combinación de estos importantes reactivos medicinales, es cosa patente á todo el mundo. Es de inapreciable valor en casos de Resfriados, Influenza, Debilidad General y Nerviosa, Anemia, Afecciones de la Sangre, la Garganta y los Pulmones. "El Dr. Fernando López, de México, dice: Tengo el gusto de decirles, que considero la Preparación de Wampole de mucha utilidad, para restaurar el organismo por su fácil asimilación." La ciencia no puede proporcionar cosa mejor, y acaso nada tan bueno. Es un remedio que bien puede referirse ó sus antecedentes. Basta una botella para convencerse. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desencanto con esta." Cuidado con las imitaciones y sustituciones. De venta en todas las Droguerías y Boticas

PREPARACION DE WAMPOLE

PREPARACION DE WAMPOLE

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1º de Julio á 28 de Diciembre de 1903.—Recibido, Febrero 26 de 1902.

JUDICIALES.**ESTADO DE HIDALGO.****JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.**
CITACION.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Por disposición del Sr. Lic. Ismael Iriarte y Drusina, Juez de primera Instancia de este Distrito, por la presente se cita á los Sres. Angel Irizarri y Austasio Ruiz, acreedores del Sr. Jorge G. Manuell, para el remate del Rancho llamado "Don Tomás" alias "El Carmen," sito en el Municipio de Omilán, de esta jurisdicción, y que con motivo del juicio ejecutivo mercantil que por pago de pesos, tiene promovido en este Juzgado, el Sr. Ricardo J. Rabling contra el Sr. Jorge G. Manuell, ha sido embargado, cuyo remate se efectuará en los estrados de este Juzgado, á las diez de la mañana del noveno y siguiente día de la última publicación oficial respectiva, la que se verificará por tres veces de siete en siete días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México; apercibiéndoseles que si no se presentan á la diligencia, se observará lo dispuesto en el artículo 83 del Código de procedimientos Civiles.

Y en cumplimiento de lo mandado, para su publicación por seis veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado se expide la presente.

Atotonilco el Grande, Octubre 17 de 1903.—*Domingo Hernández,* Srío. 6--1

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, Octubre 22 de 1903.—Recibido, Octubre 27 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.**
CITACION.

Sr. Dr. Rafael G. García.

Se ha presentado el Sr. José Barrios Gómez demandándole á Ud. en juicio verbal, la devolución de dos caballos bayos doqueados de tiro, una yegua tordilla también de tiro y un caballo de silla tordillo quemado que Ud. recibió en calidad de préstamo ó comodato, fundando su acción en los artículos 2605 y 2606 del Código Civil y 82, 145, 183 y 1080 del de procedimientos Civiles; y el C. Lic. Rafael Martínez Juez de primera Instancia de este distrito por auto del día veintiocho del actual ordenó se le cite á Ud. por edictos que se publicarán por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Popular" de la ciudad de México para que á las 9 nueve de la mañana del décimo día útil posterior á la última publicación de este edicto en el primero de los periódicos citados, comparezca á contestar la demanda que se lo promueve apercibido de que se dará por contestado en sentido negativo si no comparece; y ordenó también se le prevenga á Ud. señale casa en esta ciudad para las notificaciones subsecuentes y que de no hacerlo así se le harán dichas notificaciones por medio de cédula en la puerta del Juzgado.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente en Tulancingo á veintinueve de Septiembre de mil novecientos tres. Doy fé. *Rafael M. Hernández.* 6--3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Octubre 14 de 1903.—Recibido, Octubre 17 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.**
AVISO.

En el juicio ejecutivo mercantil sobre pesos promovido en este Juzgado por el Sr. Ismael R. Ponce contra la Sra. Brigida Muñoz, el Sr. Lic. Filiberto Rubio, Juez de primera instancia del Distrito que conoce de él, por auto de 9 de Mayo del corriente año, ha mandado proceder al remate de una casa embargada sita en la calle de Xicotencatl de esta población, siendo los linderos los siguientes: al Oriente con propiedad de Don Emiliano Rivera y parte con la calle de Xicotencatl, al Sur la calle de Xicotencatl, al Poniente con el terreno de Doña Francisca Hernández y al Norte con el arrollo conocido con el nombre de Apanco, el cual remate se anunciará por avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado el quinto día útil inmediato á la última publicación en el primero de los periódicos citados sirviendo de base la cantidad de doscientos pesos, señalada como valor de la finca por los interesados.

Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtipan, Octubre 22 de 1903.—*Adolfo Lémus,* Srío. 3--1

Administración de Rentas.—Zacualtipan.—Derechos enterados, Octubre 23 de 1903.—Recibido, Octubre 26 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.****EDICTO.**

En la sección segunda de los autos testamentarios de Don Nicolás Ravelo, el Sr. Juez de primera Instancia de este Distrito Lic. Francisco Flores, que conoce de ellos; ha mandado que con citación de los interesados á que se refiere el artículo 1522 del Código de procedimientos civiles, la cual se hará por edictos que se publicarán por tres veces en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se proceda á la formación de los inventarios y avalúo de los bienes yacontos; cuya diligencia dará principio á las nueve de la mañana del quinto día útil siguiente al de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el "Periódico Oficial" expido el presente en Actopan á tres de Octubre de mil novecientos tres.—*Emilio Tapia,* Srío. 3--1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Octubre 17 de 1903.—Recibido, Octubre 24 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.****CONVOCATORIA.**

El C. Lic. Francisco Flores Juez de primera instancia de este Distrito, ha mandado en los autos intestamentarios del Sr. Matías Ordoñez vecino que fué de esta villa, que se convoque á las personas que se crean con derecho á la sucesión para que se presenten en este Juzgado á deducir el que les asista en el término de treinta días á contar desde la fecha de la última publicación de la presente que por tres veces consecutivas saldrá en el "Periódico Oficial" del Estado.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en dicho periódico, expido la presente en Actopan á veintidos de Octubre de mil novecientos tres.—*Emilio Tapia,* Srío. 3--1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Octubre 23 de 1903.—Recibido, Octubre 26 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.****EDICTO.**

Una estampilla de á 50 centavos debidamente cancelada.

En el juicio ejecutivo mercantil seguido en este Juzgado por el Sr. Luis Ballesteros, como mandatario del Sr. Ricardo J. Rabling, contra el Sr. Jorge G. Manuell por pago de pesos, el Sr. Lic. Ismael Iriarte y Drusina, Juez de 1ª Instancia de este Distrito, en determinación de esta fecha, ha mandado se proceda al remate del Rancho llamado "Don Tomás" alias "El Carmen," sito en el Municipio de Omilán de esta jurisdicción, y que linda; al Norte con la Hacienda de la Venta; al Oriente con la de Arcega; al Sur, con Rincón Chico; y al Poniente con la Hacienda del Zoquitil. Al efecto ha señalado las diez de la mañana del noveno y siguiente día del último pregón, en los estrados de este propio Juzgado, sirviendo de base la suma de dos mil pesos en que fué avaluado el prédio por el perito nombrado, haciéndose la publicación del presente por tres veces de siete en siete días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México.

Y en cumplimiento de lo mandado para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado se expide el presente.

Atotonilco el Grande, Octubre 17 de 1903.—*Domingo Hernández,* Srío. 28--4--12

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, Octubre 22 de 1903.—Recibido, Octubre 27 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.****EDICTO.**

Para la formación del inventario solemne de los bienes pertenecientes á la sucesión intestada del Lic. Félix Vergara Lope, se ha señalado las once y media de la mañana del décimo día útil inmediato posterior á la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Lo que se publica para conocimiento de los acreedores de la sucesión de que se trata, advirtiéndose que el inventario se practicará en la casa mortuoria.

Pachuca, 15 de Octubre de 1903.—*Amador Castañeda,* Srío. 3--2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 21 de 1903.—Recibido, Octubre 21 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Ante este Juzgado se ha presentado la Sra. Gertrudis Espinosa viuda de Rabling demandando la rectificación de tres actas del estado civil extendidas ante el juez del registro civil del Municipio de Pachuca, pues asevera la promovente que en una de estas actas relativa á su matrimonio con D. Juan Rabling se le puso á ella el nombre de Tula en vez de Gertrudis, que es como realmente se llama; que en la acta de defunción de su expresado esposo se asentó que éste era originario de Minirata, Estados Unidos, siendo la verdad que dicho Señor nació en Inglaterra en una población llamada Camborne y por último que en la acta de defunción de la madre de su referido esposo D. Juan Rabling aparece dicha Señora con el nombre de María Nicolás, siendo que su verdadero nombre era el de Mary Ann.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 134 del Código civil del Estado.

Pachuca, Octubre 9 de 1903.—Amador Castañeda, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 21 de 1903.—Recibido, Octubre 21 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

En el juicio intestamentario á bienes del Sr. Bartolo Melo vecino que fué del Municipio de Xoehicoatlán, el Lic. Enrique Melo Juez de primera Instancia del Distrito entre otras cosas han mandado convocar por medio del presente edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes del expresado intestado, á fin de que se presenten ante este Juzgado á deducir el que tengan en el término de treinta días contados desde la última publicación oficial; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado se expide el presente en Molango á diez de Septiembre de mil novecientos tres.—Rafael de la Madrid, Srio. 3—2

Recibido, Octubre 23 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—JUZGADO CONCILIADOR DE ZEMPOALA.

EDICTO.

En los autos del juicio intestamentario del Sr. Julio Bautista vecino que fué del pueblo de San Agustín Zapotlán de esta jurisdicción, el C. Agustín Bonilla Juez Conciliador de esta cabecera por auto de esta fecha, concedió licencia al albacea Sra. Matilde Alemán para la facción de inventarios por simples memorias según lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto núm. 798 y mandó citar para esa diligencia á todas las personas que se encuentren comprendidas en lo dispuesto por el artículo 1,522 del Código de procedimientos civiles; advirtiéndose que el término concedido, es de ocho días que comenzarán á contarse desde el quinto día útil siguiente al de la última publicación que se haga en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el referido periódico, se expide el presente en Zempoala, á los quince días del mes de Octubre de mil novecientos tres. Doy fé.—Márcos Torres, Srio. 3—2

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, Octubre 19 de 1903.—Recibido, Octubre 21 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del Juez de lo civil del Distrito, Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes sucesorios del Sr. Miguel Gómez, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten ante este Juzgado á deducir el que les asista dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, veintiuno de Octubre de mil novecientos tres.—Amador Castañeda, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 22 de 1903.—Recibido, Octubre 22 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

CEDULA HIPOTECARIA.

El C. Lic. Gilberto García Juez de primera instancia del Distrito, hace saber:

Que en este Juzgado se ha presentado el Sr. Lic. Manuel Pérez Baca, demandando en juicio hipotecario al Sr. Bartolo Labra, el pago de la cantidad de un mil seiscientos cuarenta y un pesos noventa y un centavos, importe de capital y réditos causados hasta la fecha más costas de este juicio, daños y perjuicios. Funda la demanda en el testimonio de la escritura de hipoteca otorgada por el Sr. Labra, á favor del Sr. Homobono Ibarra, en esta ciudad el día veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y tres á las once de la mañana, ante el C. Mariano Martínez Juez sustituto de primera instancia del Distrito y encargado del protocolo de instrumentos públicos, y acompaña además testimonio de la escritura por medio de la cual le fué cedido el crédito de que se trata en pago de honorarios, por la Sra. Concepción Díaz en representación legal de sus menores hijos José Agapito y Baldomera Ibarra, á quienes se adjudicó el mismo crédito por una transacción que celebraron con los herederos del Sr. Homobono Ibarra. De la escritura de hipoteca aparece que el Sr. Bartolo Labra reconoció deber al Sr. Homobono Ibarra la suma de trescientos setenta y seis pesos ochenta y seis centavos y se obligó á pagársela en el término de un año sin rédito alguno, pero pasado ese plazo con el de tres por ciento mensual. Para garantizar el pago de la deuda se constituyó hipoteca especial y señalada sobre dos fincas: la primera con habitación, ubicada en el punto del Alamo del pueblo de Santiago y que linda al Norte y al Oriente con propiedad de Andrés Labra, al Sur con la de Marina Mendoza y al Poniente con terrenos del hipotecador. La segunda situada en el rancho del Sauz del pueblo de Remedios, consistente en una milpa de medio riego, de once cuartillos de sembradura y que linda: al Norte con la barranca del Tiña, al Oriente y al Sur con propiedad de Rafael Calderón y al Poniente con propiedad de Félix Iglesias. Juzgándose la demanda arreglada á derecho, el Ciudadano Juez proveyó el auto siguiente: Zimapán Abril diez y seis de mil novecientos tres.—Por presentada la demanda con los documentos y copias que acompaña. De conformidad con lo prevenido en los artículos 957, fracción II, 924, 960, 961, 964, 965, 966 y 968 del Código de procedimientos civiles, notifíquese al Sr. Bartolo Labra que concurra á este Juzgado al tercer día útil siguiente al de la última notificación de este auto, á las once de la mañana, á contestar la demanda ó oponer las excepciones que tuviere hágasele saber el nombramiento de perito y provéngasele que nombre el suyo dentro del término de tres días. Expídase la cédula hipotecaria, fíjese en lugar aparente de las fincas descritas en el anterior curso, publíquese en el "Periódico Oficial" del Estado, expídanse las copias respectivas, para su inscripción en el Registro Público y fórmese el inventario de las fincas hipotecadas al hacerse el depósito. Así lo proveyó el Ciudadano Juez de primera instancia del Distrito Lic. Gilberto García, y firmó hasta hoy siete de Mayo de mil novecientos tres en que se ministró estampilla para esta foja.—Doy fé.—Adolfo Sánchez, Srio. En virtud de las constancias que preceden, quedan sujetas las fincas rústicas ubicadas en el rancho del Sauz y en el punto del Alamo del Pueblo de Santiago, de la propiedad de D. Bartolo Labra á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público para que no practiquen en las mencionadas fincas, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio, ó viole los en él adquiridos por el C. Lic. Manuel Pérez Baca.

Es copia certificada sacada de su original en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 966 del Código de procedimientos civiles, para publicarse en el "Periódico Oficial" del Estado. Zimapán, Mayo once de mil novecientos tres.—Doy fé.—Adolfo Sánchez, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Octubre 15 de 1903.—Recibido, Octubre 20 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO.

Por disposición del Sr. Lic. Ismael Iriarte y Drusina, Juez de 1ª Instancia de este Distrito, por medio de edictos que por tres veces de diez en diez días se publicarán en el "Periódico Oficial" del Estado y "Heraldo" de Pachuca, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes del finado Rafael Silva, vecino que fué de esta población, para que dentro de los treinta días contados desde la última publicación oficial, se presenten á deducir el que les corresponda.

Y en cumplimiento de lo mandado, para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Atotonilco el Grande, á 15 de Julio de 1903.—Domingo Hernández, Srio. 4—16—28

De oficio.—Recibido, Octubre 2 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO

Por disposición del C. Lic. Ismael Iriarte y Dnsina Juez de primera instancia de este Distrito, fecha de ayer, en el juicio de intestado de la Sra. Carmen Mendoza vecina que fué de esta población, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que se presenten á deducir el que les asista dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su publicación, por tres veces, de diez en diez días, en el periódico indicado, expido el presente en Atotonilco el Grande, á veintiseis de Agosto de mil novecientos tres.—*Domingo Hernández, Srío.*

4-16-28

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, Septiembre 28 de 1903.—Recibido, Octubre 2 de 1903.—*Quiroz.*

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 213.—El Sr. Pablo Northey, inglés y vecino de esta ciudad, solicita con el nombre de "Saturno" diez y ocho pertenencias para explotar una veta auro-argentífera que corre de Este á Oeste próximamente en el Municipio del Mineral del Monte del Distrito de Pachuca, como á legua y media siguiendo el camino de esta ciudad á aquel mineral, donde en una barranca, abajo de dicho camino, hay un socavón labrado de Poniente á Oriente sobre la veta, debiendo quedar demarcadas las pertenencias que se solicitan por un rectángulo de novecientos metros con rumbo de la veta, quedando la boca del mismo socavón distante cincuenta metros de los lados Norte y Poniente de dicho rectángulo, el que á su vez quedará al Norte de la mina Copérnico y al Sur próximamente de la conocida por Jesús María.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero y dentro del plazo legal, el Ingeniero de Minas C. Alfredo Bishop, de esta vecindad.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses contados desde esta fecha para substanciar el expediente.

Pachuca, Octubre 19 de 1903.—*Ramón M. Rosales.*

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 26 de 1903.—Recibido, Octubre 26 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 214.—El Sr. Pablo Northey, inglés y vecino de esta ciudad, solicita con el nombre de "Primera Ampliación de Saturno" dos pertenencias para explotar una veta auro-argentífera que corre de Este á Oeste próximamente en el Municipio del Mineral del Monte de este Distrito, como á legua y media siguiendo el camino de esta ciudad á aquel Mineral, en el lugar en que se halla un tiro que quedará equidistante veinticinco metros de los lados Norte y Poniente del rectángulo que demarque dichas pertenencias, rectángulo que á su vez quedará al Noroeste de la mina "Saturno," midiendo á rumbo de veta cien metros.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero y dentro del plazo legal, el Ingeniero de Minas C. Alfredo Bishop, de esta vecindad.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Octubre 19 de 1903.—*Ramón M. Rosales.*

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 26 de 1903.—Recibido, Octubre 26 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El C. Roberto Moreno, solicitante de cien pertenencias y demasías para la mina de plomo que denomina "Joubert," sita en terrenos de la Hacienda de la Estancia del Municipio y Distrito de Actopan, solicita la reducción de ellas á solo veinte pertenencias que las denomina "Joubert 1º" y "Joubert 2º" las cuales quedarán demarcadas por dos rectángulos de quinientos metros en su mayor longitud y se situarán uno al Norte de la mina Santa Emilia y Oriente de la de San Pedro, y el otro al Sureste de esta última y Sur de aquella. La reducción de que se trata es relativa á la solicitud cuyo extracto, bajo el número 193,

aparece publicado en los números 63, 64 y 65 del "Periódico Oficial" de este Estado, correspondientes á los días 24 y 28 de Agosto último y 1º del mes en curso.

Practicará las medidas el Ingeniero de Minas C. Theodomiro Lugo, de esta vecindad.

Y se publica lo que antecede para los efectos que en materia de minería expresan las Circulares números 29 y 30 de la Secretaría de Fomento de fechas 20 de Noviembre de 1893 y 1º de Marzo de 1897 respectivamente.

Pachuca, Septiembre 12 de 1903.—*Ramón M. Rosales.*

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 27 de 1903.—Recibido, Octubre 27 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 371.—El Sr. Jorge T. Emerson, ingeniero, mayor de edad y vecino de esta ciudad, solicita la concesión, de diez pertenencias, para el abrigo de unas vetas productoras de minerales de cobre y oro, situadas en el cerro conocido con el nombre de San José del Oro, terrenos de Itatlazco, Municipio de la Bonanza, de este Distrito, cuyas diez pertenencias, quedarán apañadas por el lado Oriente de las tres de que se compone la cuadra de la mina "San José del Oro," único colindante minero, teniendo dichas pertenencias, 500 metros de largo por 200 metros de ancho.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Maximiano Villarreal, práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Octubre 19 de 1903.—*Luis G. Sánchez.*

3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 19 de 1903.—Recibido, Octubre 26 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 205.—El C. Rafael Flores Alatorre, vecino de esta ciudad, en representación de la Compañía Aviadora de "Maravillas y Anexas" y en nombre de los aviados de la mina "El Lobo," solicita nueve pertenencias y demasías para explotar, con el nombre de "Tercera Ampliación de El Lobo," plata y oro de una veta que con dirección aproximada de NW. á SE. se halla en el Municipio y Distrito de Pachuca, debiendo situarse dichas pertenencias, demarcadas por un cuadro de 300 metros por lado, al Suroeste de Casualidad, Sureste de Fashoda, Noreste de Segunda Ampliación de El Lobo y Oeste de Dos Carlos; y las demasías serán las que resulten entre las citadas pertenencias y los fundos Casualidad y Fashoda hasta el punto de intersección de este último con el de la Segunda Ampliación de El Lobo.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el Ingeniero de Minas C. Eugenio Almazán, de esta vecindad.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Octubre 9 de 1903.—*Ramón M. Rosales.*

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 24 de 1903.—Recibido, Octubre 24 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 211.—El C. Americano Federico P. Juggi, vecino de esta ciudad, por sí y por el Sr. O. F. Westland, inglés y vecino de Aguascalientes, solicita con el nombre de "2ª Ampliación de Vinnie Davis" ocho pertenencias como ampliación al Oriente de la mina "Vinnie Davis," para explotar plata y oro de una veta que corre próximamente de Este á Oeste en terrenos de Tepenoné, Municipio del Arrenal del Distrito de Actopan, debiendo situarse dichas pertenencias de manera que desde la mojonera NE. de "Vinnie Davis" y con dirección de la veta midan cuatrocientos metros y desde el mismo punto al SE. doscientos.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el Ingeniero de Minas C. Theodomiro Lugo, de esta vecindad.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Octubre 17 de 1903.—*Ramón M. Rosales.*

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 21 de 1903.—Recibido, Octubre 21 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 359.—El Sr. Jaime Carbó transeunte por esta ciudad, mayor de edad y minero, ha solicitado se reduzcan á cinco pertenencias las cien y demasías que solicitó para el fundo minero llamado "Gloria," sita en este Municipio y Distrito y en cuyo perimetro, se encuentra una veta que produce minerales de plata y colinda por el Norte, con el cerro de San Andrés Tolimán, por el Sur, la Peña Verde, por el Oriente, pertenencias de San José Las Blancas y por el Poniente con la barranca de San Andrés Tolimán.

Lo que se hace saber, en cumplimiento del artículo 1º de la circular número 30, expedida por la Secretaría de Fomento, en 1º de Marzo de 1897.

Zimapan, Octubre 17 de 1903.—*Luis G. Sánchez.* 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 18 de 1903.—Recibido, Octubre 23 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 200.—El Ingeniero C. Alfredo Bishop, vecino de esta ciudad, solicita con el nombre de "San José Potosí," veinte pertenencias para explotar metales de plata y oro de una veta que sensiblemente corre de Oriente á Poniente, en el Municipio del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca, debiendo afectar dichas pertenencias la forma de un rectángulo que con dirección de la veta, mida mil metros y ampare el tiro de San José Potosí, el cual tiene al Oriente el Cerro del Capote, al Poniente el lugar conocido con el nombre del Corral, al Norte la Plaza y al Sur, la loma del Ocoto.

Practicará las medidas el Ingeniero de minas C. Joaquín González, de esta vecindad.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Septiembre 29 de 1903.—*Ramón M. Rosales.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 17 de 1903.—Recibido, Octubre 17 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 203.—Los CC. Leonardo Rangel y Angel Ibarra, vecinos de esta ciudad, solicitan con el nombre de "Dolores" cuatro pertenencias para explotar plata de una veta, situada de Oriente á Poniente en el lugar llamado Chaparrales del pueblo de Cupula, Municipio del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca, y que linda por el Oriente con la Loma y Sabanillas, por el Poniente con el cerrito de San Rafael, por el Norte con el Palo Gacho y por el Sur con Chaparrales y Tierras Coloradas. Dichas pertenencias se situarán: tres demarcadas por un rectángulo que con dirección de la veta mida trescientos metros quedando dentro de él distante cien metros de su lado Poniente un tiro que ahí existe; y la pertenencia restante al Sur de las tres anteriores, situándose su esquina Noroeste cien metros al Suroeste de aquellas.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el Ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de esta vecindad.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Octubre 13 de 1903.—*Ramón M. Rosales.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 19 de 1903.—Recibido, Octubre 19 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 210.—El C. Alfredo Bishop, vecino de esta ciudad, solicita con el nombre de "Júpiter" cincuenta pertenencias para explotar plata y oro de una veta que próximamente corre de N. 82º 25' W. á S. 82º 25' E. en terrenos de Tepenené, Municipio del Arenal del Distrito de Actopan, debiendo afectar dichas pertenencias la forma de un rectángulo que á rumbo de veta mida mil metros, pasando su línea Norte por la Peña del Rayo.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el Ingeniero de minas C. Joaquín González, de esta vecindad.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha para substanciar el expediente.

Pachuca, Octubre 15 de 1903.—*Ramón M. Rosales.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 17 de 1903.—Recibido, Octubre 17 de 1903.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.
COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.
 — Sociedad Anónima. —

AVISO.

La exhibición número 7 á razón de cinco pesos por acción deberá ser cubierta por los Sres. Subscriptores de acciones de la nueva emisión el día 3 de Noviembre próximo en el Despacho de la Compañía, calle de San Bernardo núm. 11 en esta ciudad, y en Pachuca, en el Despacho del Sr. D. Enrique G. Greaves.

México, á 20 de Octubre de 1903.—Por el Consejo de Administración, *Agustín Quintanilla, Srío.* 28-4-12

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 26 de 1903.—Recibido, Octubre 26 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.
 — Sociedad Anónima. —

DIVIDENDO NÚM. 67.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el pago del Dividendo referido, á razón de un peso por acción, desde esta fecha, en el Despacho de la Compañía calle de San Bernardo núm. 11, y en Pachuca en el Despacho del Sr. D. Enrique G. Greaves, calle de Hidalgo núm. 52, mediante la entrega del Cupón núm. 67, de las acciones de la antigua emisión adherido á los recibos correspondientes que se proporcionan en ambos despachos.

México, 27 de Octubre de 1903.—*Agustín Quintanilla, Srío.* 28-4-12

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 26 de 1903.—Recibido, Octubre 26 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE

CUARTA ALMONEDA.

No habiendo tenido efecto por falta de postores, la tercera almoneda de una finca urbana sita en la 6ª calle de Morelos de esta ciudad, de la propiedad del Sr. José Cano, embargada por adeudo de contribuciones á la Hacienda Pública, se saca la misma finca á cuarta almoneda en calidad de remate, para el día (2) dos de Noviembre próximo entrante, á las (10) diez de la mañana; cuyo acto tendrá lugar en el local de esta oficina, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$530.23 es. quinientos treinta y nueve pesos veintitres centavos que resulta, después de haberse hecho las deducciones legales sobre el valor del empadronamiento de dicha finca, en la inteligencia de que serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones prescritas por la ley.

Pachuca, 24 de Octubre de 1903.—*Vicente Madrid.* 2-1

Recibido, Octubre 24 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE

TERCERA ALMONEDA.

No habiendo tenido efecto por falta de postores, la segunda almoneda de una finca urbana marcada con el número 6, sita en la 2ª calle del Moseo de esta ciudad, embargada al C. Melitón Ortiz por adeudo de contribuciones á la Hacienda Pública del Estado, se saca la expresada finca á tercera almoneda en su misma calidad de remate, para el día (3) tres de Noviembre próximo entrante, á las (10) diez de la mañana; cuyo acto tendrá lugar en el local de esta Oficina, sirviendo de base para el remate, la cantidad de (\$891.65 es.) ochocientos noventa y un pesos sesenta y cinco centavos que resulta, después de haberse hecho las deducciones legales sobre el importe de su avalúo, en la inteligencia de que serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones prescritas por la ley.

Pachuca, 26 de Octubre de 1903.—*Vicente Madrid.* 2-1

Recibido, Octubre 26 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATOTONILCO.

AVISO.

A disposición de esta Oficina se halla como bien mostrenco un caballo color pardo argel como de ocho años de edad y herrado en la pierna izquierda valuado por peritos nombrados al efecto en la cantidad de diez y ocho pesos \$18.00 cs.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 681 del Código Civil.

Atotonilco, Octubre 12 de 1903.—*Constancio Rodríguez.*—*Juan León,*
Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Octubre 18 de 1903.—Recibido, Octubre 24 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE TERRENOS BALDIOS.

Núm. 157.—El C. Jesús González Medina, vecino de la Hacienda de Rincón Chico, Municipio de Omilán del Distrito de Atotonilco de este Estado, denuncia como baldíos, los predios denominados "Don Tomás (á) El Carmen" y "Peñañiel," sitos en el mencionado municipio y que tendrán una superficie aproximada, el primero de trescientas hectáreas y el segundo de cincuenta, siendo los linderos de el de "Don Tomás (á) El Carmen," al Norte y al Poniente la Hacienda del Zoquital propiedad del General Cravioto, al Oriente la de la Venta y rancho de Arcega propiedades respectivamente de la Sra. Luz Escobar y Sr. Ricardo Habling, y al Sur Hacienda de Rincón Chico, propiedad del Sr. Jesús Ramos; y los de "Peñañiel," al Norte rancho de Arcega, al Oriente propiedades de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, y al Sur y al Poniente la Hacienda de Rincón Chico.

Practicará la mensura y deslinde el Ingeniero C. Rómulo Castillo, de esta vecindad.

Queda abierto un plazo improrrogable de tres meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Octubre 3 de 1903.—*Ramón M. Rosales.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 21 de 1903.—Recibido, Octubre 21 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZTITLAN.

AVISO.

A disposición de esta oficina, y en calidad de mostrenca, se encuentra depositada una burra parda torcilla con una cría como de diez meses de edad, teniendo un fierro en la tabla del pescuezo lado derecho.

Los peritos valuadores han señalado como precio de estos semovientes, la cantidad de \$18.00 diez y ocho pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 681 del Código civil.

Metztitlán, 10 de Octubre de 1903.—*Domingo Ortega.* 3—3

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Octubre 13 de 1903.—Recibido, Octubre 17 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE JACALA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHAPULHUACAN.

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

El C. Nicolás Angeles, de esta vecindad, ha denunciado en calidad de mostrenco una pequeña fracción de terreno, situado en la manzana Sur de este pueblo, que mide, al Norte 82, al Sur 133, al Oriente 24 y al Poniente 25 metros; cuyo terreno queda valorado, por peritos, en la suma de \$16.00 cs.

Lo que se hace saber al público, para su remate en los términos de la Ley.

Chapulhuacán, Septiembre 12 de 1903.—*Jesús Montaña.*—*José M. Sarmientos,* Srio. 3—3

Recaudación de Rentas.—Chapulhuacán.—Derechos enterados Septiembre 20 de 1903.—Recibido, Octubre 17 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

CUARTA ALMONEDA.

No habiendo tenido efecto por falta de postores, la tercera almoneda de un predio rústico con sitio de casa, ubicado en el pueblo de San Gabriel del Municipio de Zempoala, de la propiedad del C. Paz Mateos, secuestrado para cubrir al fisco un adeudo de contribuciones, se saca el expresado predio á cuarta almoneda en su misma calidad de

remate, para el día último del presente mes, á las (10) diez de la mañana; cuyo acto tendrá lugar en el local de esta oficina, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$172.04 cs. ciento setenta y dos pesos cuatro centavos que resulta, después de haberse hecho las deducciones legales sobre el valor del empadronamiento del predio de que se trata, en la inteligencia de que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones prescritas por la ley.

Pachuca, 23 de Octubre de 1903.—*Vicente Madrid.*

Recibido, Octubre 23 de 1903.—*Quiroz.*

2—2

IMPORTANTE AL PUBLICO.

Sin empleo de capital, buena ganancia diaria; se obtiene escribiendo á G. A. B.—Casella Postale, N. 196—Milán (Italia). 12—5

El Sr. Dr. N. Ramírez de Arellano, Profesor de Medicina Legal en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice:—“En las afecciones pulmonares (bronquitis, neumonía, tuberculosis, etc.) la Preparación de Wampole es doblemente eficaz por la acción de los principios nutritivos del aceite de hígado de bacalao y por la acción especial de los hipofosfitos sobre el aparato de la respiración y en la nutrición en general.”

El Apetito

Quando se pierde el apetito y no se recobra con facilidad hay motivo para alarmarse. La falta de nutrición deja al organismo expuesto á muchas enfermedades cuyos gérmenes se ceban en la debilidad. En la mayoría de los casos la anemia y la tisis se deben originalmente á la falta de nutrición. Las

Píldoras Rosadas

del Dr. Williams

Para Personas Pálidas,

restablecen el apetito. Hacen mucho más, pero el restablecimiento del apetito es generalmente el primer efecto. Con el apetito vienen las fuerzas, el aumento en peso, el buen color, el buen humor, la salud. Enriquecida la sangre con el uso de las Píldoras Rosadas del Dr. Williams, hay poco que temer siempre que se observen los preceptos de la higiene.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Enero 22 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 28 de Junio á 28 de Septiembre de 1903.